

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 24 DE NOVIEMBRE DE 1926

NÚMERO 4995

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38—Casa particular: Calle 34 No 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza Amador, No 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, No 23.

Secretario de Instrucción Pública,

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 34, No 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, No 14.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA	Páginas
Resolución número 217, de 19 de Noviembre de 1926.....	16841
Resolución número 219, de 19 de Noviembre de 1926.....	16841
SECCIÓN SEGUNDA	
Resolución número 205, de 22 de Octubre de 1926.....	16841
Resolución número 206, de 27 de Octubre de 1926.....	16841
Contrato número 65.....	16841

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 90 de 1926, de 9 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento de Portero de la Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Santiago.....	16841
Decreto número 91 de 1926, de 10 de Noviembre, por el cual se destituye a dos maestros de escuela primaria del Distrito Escolar de Antón.....	16842
Decreto número 92 de 1926, de 16 de Noviembre, por el cual se declara insubstituente el nombramiento de una Maestra de escuela del Distrito Escolar de Soná.....	16842
Decreto número 93 de 1926, de 16 de Noviembre, por el cual se declara insubstituente un nombramiento de Maestra de escuela primaria del Distrito Escolar de Aguadulce.....	16842
Resolución número 122 de 6 de Noviembre de 1926.....	16842
Resolución número 121 de 6 de Noviembre de 1926.....	16842
Resolución número 125 de 10 de Noviembre de 1926.....	16842
Resolución número 126 de 18 de Noviembre de 1926.....	16842

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1733, de 9 de Noviembre de 1926.....	16842
Resolución número 1734, de 10 de Noviembre de 1926.....	16842
Certificado número 60 de registro de marca de comercio.....	16842
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	16842
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	16843

RAMO DE MINAS

Resolución número 4, de 10 de Noviembre de 1926.....	16843
Resolución número 5, de 11 de Noviembre de 1926.....	16843
Resolución número 6 de 15 de Noviembre de 1926.....	16843
Certificado.....	16843

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITO DE SANTA MARÍA

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la oficina de la Personería Municipal del Distrito de Santa María, el día 14 de Septiembre de 1926..... 16843

DISTRITO DE OCÚ

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la oficina de la Alcaldía Municipal del Distrito de Ocú, el día 15 de Septiembre de 1926..... 16843

Avisos Oficiales..... 16844

Edictos..... 16844

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 217

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 217.—Panamá, Noviembre 19 de 1926.

RESUELTO:

No se avoca el conocimiento del juicio de Policía correccional seguido por las autoridades de Colón contra el señor José Torres por infracción de la Ley 19 de 1923, sobre introducción, uso y venta de sustancias venenosas, juicio que fué fallado en segunda instancia por el respectivo Gobernador el 20 de Octubre último.

Esta Resolución se funda en el artículo 1739 del Código Administrativo

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 219

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 219.—Panamá, Noviembre 19 de 1926.

Vistas las documentaciones remitidas a esta Secretaría por el Alcalde de Colón y el Gobernador de la Provincia de Panamá, con oficios del 12 y 16 del mes en curso, respectivamente, en donde consta que Jeremías Smith, vecino de Colón, y Ester Outten, vecina de Boca del Toro, se encuentran padeciendo de enajenación mental y carecen de recursos y de parientes que puedan atender a su sostenimiento y curaciones; y en consideración a lo dispuesto en el Decreto ejecutivo número 190 de 1923, por el cual se

reglamenta el ingreso de dementes al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público,

SE RESUELVE:

Declarar que los nombrados Jeremías Smith y Ester Outten se encuentran en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público.

Dese parte de esta Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas para los efectos consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 205

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 205.—Panamá, Octubre 22 de 1926.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia que presenta en escrito de esta fecha el doctor Jorge E. Boyd, del puesto de Procurador General de la Nación, y se le dan las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de ese cargo.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 206

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 206.—Panamá, Octubre 27 de 1926.

El señor Cecilio A. Gammell, del vecindario de Colón, solicita del Poder Ejecutivo, en escrito de esta fecha, en su carácter de miembro de la asociación denominada «Sociedad Beneficencia Santaluciana Número 1», establecido en dicha ciudad, que se reconozca personería jurídica a la expresada asociación.

Al efecto, acompaña el peticionario, copias del acta de fundación y de los estatutos de la referida sociedad, documentos que, estudiados como han sido en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Constitución y 64 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada «Sociedad Beneficencia Santaluciana Número 1», establecida en la ciudad de Colón, y aprobar sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

CONTRATO NUMERO 65

Entre los suscritos, a saber: Carlos L. López, Secretario de Gobierno y Justicia, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en lo sucesivo se llamará el Gobierno y Rafael Manro Quiróz, en su propio nombre, que en adelante se llamará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero. El Contratista se compromete a construir la línea telefónica de Puerto Posada a Penonomé, circuitos simples o de tierra, con los siguientes materiales que serán suministrados por el Gobierno: dos postes de número ocho o nueve, aisladores de vidrio o de porcelana y soportes especiales con tornillos y tuercas para asegurarlos a los postes.

Segundo. El Contratista se obliga a abrir trinchas de diez metros, cinco a cada lado de la línea, y a colocar los postes a una distancia de cincuenta metros cada uno de otro.

Tercero. El Contratista se obliga a entregar construida la línea de Puerto Posada a Penonomé, noventa días después de la fecha en que hayan sido entregados los materiales por el Gobierno en la ciudad de Penonomé.

Cuarto. El pago de la construcción de esta línea será efectuado por el Gobierno en la ciudad de Panamá después de terminada, y recibida a satisfacción por la persona que el Gobierno determine para hacerlo.

Quinto. El Contratista se compromete a prestar una fianza de mil baboas, (B.1.000.00) para responder del fiel cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, y al efecto presenta como fiador al señor Miguel Angel Grimaldo B. quien en prueba de aceptación firma este contrato.

Sexto. El Gobierno pagará al Contratista la suma de ciento noventa y cinco baboas, (B.195.00) por cada kilómetro de línea construida.

Séptimo. Este Contrato necesita para su validez de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar de un mismo tenor, en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos veinte y seis.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

El Contratista,

Rafael M. Quiróz.

El Fiador,

M. A. Grimaldo B.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Panamá, Octubre 30 de 1926.

Aprobado

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 90 DE 1926

(DE 9 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento de Portero de la Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Santiago.

El Secretario de Instrucción Pública, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nombrase al señor Milcíades Molina, Portero de la Inspección de Instrucción Pública del Distrito de Santiago de Santiago, en reemplazo del señor Arcadio Amores Quintero que renunció ese puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del

mes de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

O. MÉNDEZ P.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

M. E. Melo.

DECRETO NUMERO 91 DE 1926 (DE 10 DE NOVIEMBRE)

por el cual se destituye a dos maestros de escuela primaria del Distrito Escolar de Anón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales

DECRETA:

Artículo único. Destitúyese a los maestros Angel M. Arosemena y Adela Dutari, de servicio en la Escuela mixta de «El Espino» en el Distrito Escolar de Anón, de conformidad con lo que establece el artículo 14 de la Codificación Escolar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

DECRETO NUMERO 92 DE 1926 (DE 15 DE NOVIEMBRE)

por el cual se declara insubsistente el nombramiento de una maestra de escuela del Distrito Escolar de Soná.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento o hecho en la señorita Isabel Arroyo para maestra de la escuela mixta de Utría en el Distrito Escolar de Soná, por recomendación de la Inspección General de Enseñanza Primaria.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y seis días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

DECRETO NUMERO 93 DE 1926 (DE 16 DE NOVIEMBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de maestros de escuela primaria del Distrito Escolar de Aguadulce.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en la señora Rosa de Martínez para maestra de la escuela mixta de La Yeguada (Natá) por estar comprendida en los artículos 21 y 23 de la Codificación Escolar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y seis de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 122

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 122.—Panamá, Noviembre 6 de 1926.

Vista la comunicación de fecha 30 de Octubre último, por la cual el señor Curt Hermerling renuncia el cargo de asistente del Director, Encargado del Departamento de Historia y etnología

del Museo Nacional, a partir del primero de Diciembre próximo,

SE RESUELVE:

Aceptar al señor Curt Hermerling la renuncia de que se deja hecha referencia a partir del primero de Diciembre próximo, dárle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que admite y adscribirle las funciones del docente al Director del Museo Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 123

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 123.—Panamá, 6 de Noviembre de 1926.

Vista la comunicación de fecha 29 de Octubre último, por la cual la señora Luisa E. de Quesada renuncia el cargo de maestra de grado de la escuela «El Colón», por estar comprendida en el artículo 21 de la Codificación Escolar,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Luisa E. de Quesada la renuncia de que se deja hecha referencia y dárle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que admite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 125

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 125.—Panamá, Noviembre 10 de 1926.

Vista la comunicación de fecha 25 de Octubre, por la cual la señorita Celis Ma. Fong R., renuncia el cargo de maestra de la escuela mixta de Jaqué,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señorita Celis Ma. Fong R. la renuncia de que se deja hecha referencia y dárle las gracias por los servicios que ha prestado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 126

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 126.—Panamá, Noviembre 15 de 1926.

Con nota número 4769, de fecha 8 de este mes participó a este Despacho el señor Inspector General de Enseñanza Primaria que el señor Antonio Sinisterra ha renunciado el cargo de maestro de la escuela mixta de «El Puntón» en el Distrito Escolar de San Francisco, y recomendada que sea aceptada esa renuncia,

SE RESUELVE:

Aceptar al señor Antonio Sinisterra la renuncia de que se deja hecha referencia y dárle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que admite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1753

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1753.—Panamá, Noviembre 9 de 1926.

En escrito de 6 de Agosto del corriente año, el señor C. Amadeo Lupi, domiciliado en esta ciudad, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de comercio que usa para amparar y distinguir en el comercio los sombreros que importa de los Estados Unidos de América, Cuba y Europa.

La marca consiste en un dibujo que representa el plano de la Zona del Canal dentro de un polígono coloreado oblicuamente, llevando al lado superior derecho, fuera del polígono, una aguja con las alas extendidas y un sombrero en las garras, y sobre el lado inferior izquierdo el letrero «Sombrereria C. Amadeo Lupi», sucesor de Lupi Hermanos, Panamá.

Esta marca se aplica a los sombreros, anuncios etc., y el dueño se reserva el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, sin que por esto pierda su carácter distintivo, que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de comercio de que ha hecho mérito la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, el señor C. Amadeo Lupi, domiciliado en esta ciudad.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

Panamá, 9 de Noviembre de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 60 se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1754

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1754.—Panamá, Noviembre 10 de 1926.

De conformidad con el artículo 2009 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Declarar, como en efecto se declara, cancelada la marca de fábrica número 242, que existió el 5 de Octubre de 1926.

Publíquese y archívese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

CERTIFICADO NUMERO 60

de registro de marca de comercio.

Fecha del Registro: Noviembre 9 de 1926.

—Caduca: Noviembre 9 de 1936.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado,

do, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1753, de esta misma fecha, una marca de comercio del señor C. Amadeo Lupi, domiciliado en la ciudad de Panamá, R. de P., para amparar y distinguir en el comercio los sombreros que importa de los Estados Unidos de América, Cuba y Europa, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pigo, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud del registro fue presentada el día 6 de Agosto de 1926, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4919 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 9 de Agosto de 1926.

Panamá a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en un dibujo que representa el plano de la Zona del Canal dentro de un polígono coloreado oblicuamente, llevando al lado superior derecho fuera del polígono, una aguja con las alas extendidas y un sombrero en las garras, y sobre el lado inferior izquierdo el letrero «Sombrereria C. Amadeo Lupi» Panamá. Esta marca se aplica a los sombreros, anuncios etc., y el dueño se reserva el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, sin que por esto pierda su carácter distintivo, que es como se deja dicho.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Como apoderado de la «Rex Research Corporation», sociedad organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, y con negocios en Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, ruego a U. U. ordene el registro a favor de dicha sociedad, de una marca de fábrica de propiedad de la misma, la cual sirve para amparar y distinguir en el comercio inscrita en Clase 6, de preparaciones medicinales, químicas y farmacéuticas. Esta marca de fábrica la hubo mis poderantes por cesión hecha a su favor por la «The Rex Company», corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Nebraska, domiciliada en Kansas City, Misouri, y con negocios en la Railway Exchange Building, Kansas City, Misouri, Estados Unidos de Norte América, según consta de la escritura de traspaso o cesión que acompaño.

La marca consiste en un rombo en posición horizontal en el cual se lee FLY-TOX y se emplea, imprime y aplica sobre los productos en sus envases y envolturas o en etiquetas aplicables a unos y otros.



Mis poderantes se reservan el derecho de usarla en cualquier tamaño, color forma o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño los comprobantes y demás documentos exigidos por la ley.

Panamá, Noviembre 10 de 1926.

Victor Jesurun.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 10 de Noviembre de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Como apoderado de la «Rex Research Corporation», sociedad organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, y con negocios en Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, ruego a usted se sirva ordenar el registro en su Despacho, a favor de dicha Compañía de una marca de fábrica de su propiedad la cual sirve para amparar y distinguir en el comercio exterminador para solventes en la Clase 6, de preparaciones medicinales, químicas y farmacéuticas.

La marca de fábrica consiste de un rombo en posición horizontal, en el cual se lee



y se emplea, imprime y adapta sobre los productos, en sus envases y envolturas, o en etiquetas aplicables a unos y otros,

Mis poderdantes se reservan el derecho de usarla en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño:

Los comprobantes y demás documentos exigidos por la ley.

Panamá, Noviembre 1º de 1926

Vicior Jesurun.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 10 de Noviembre de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y en los días siguientes a la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se verificará el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo Minas.—Resolución número 4.—Panamá, 10 de Noviembre de 1926.

En vista de que el señor Mauricio Hooper no se ha presentado a este Despacho a que se le dé el curso correspondiente a la petición de la zona que solicitó el Poder Ejecutivo por conducto de esta Secretaría, para hacer exploraciones mineras en el Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera, y como han transcurrido seis (6) meses desde que se hizo la primera publicación del aviso que manda la Ley, y teniendo en cuenta que es llegado el caso de aplicar el artículo 196 del Código de Minas,

SE RESUELVE:

Declarar, como en efecto se declara, desierta la petición hecha por el señor Mauricio Hooper a esta Secretaría, para obtener una zona para hacer exploraciones mineras en el Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera.

Publíquese y archívese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Minas.—Resolución número 5.—Panamá, Noviembre 11 de 1926.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 196 del Código de Minas,

SE RESUELVE:

Declarar, como en efecto se declaran, desiertas las peticiones hechas a esta Secretaría, por los señores A. Vernon Mitchell, Nathaniel I. Hull Jr. y Francisco Schubert, en escritos fechados el 20 y 22 de Febrero de 1919 y 21 de Julio del mismo año, para obtener sendas zonas para hacer exploraciones mineras, las dos primeras en los Distritos de Cañizas y Santiago, Provincia de Veraguas, y la última en el Distrito de Chipo, Provincia de Panamá.

Publíquese y archívese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Minas.—Resolución número 6.—Panamá, Noviembre 15 de 1926.

De acuerdo con el inciso segundo del artículo 196 del Código de Minas,

SE RESUELVE:

Declarar, como en efecto se declaran, desiertas las peticiones hechas a esta Secretaría, por los señores Camilo Villalobos, Saturnino Denis y John N. Poham, en memoriales fechados el 26 de Junio de 1925, para obtener sendas zonas para hacer exploraciones mineras en la Circunscripción de San Blas, jurisdicción de la Provincia de Colón.

Publíquese y archívese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

CERTIFICADO

ENRIQUE LINARES,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CERTIFICA:

Que el señor Robert H. Hull, ha presentado ante esta Secretaría para su anotación el título de la mina de oro de aluvión, denominada «La Ko-it», ubicada en el Distrito de Pirogana, Provincia del Darién.

Dicho título fué expedido el 14 de Octubre de 1904 a favor del señor Luis Muñoz V., y se hace constar que los derechos correspondientes a la mencionada mina, han sido pagados por veinte (20) años, según recibo expedido por el jefe de la Sección de Ingresos, bajo el número 10575.

Queda, pues, comprendida dicha mina, en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley 88 de 1904.

Para constancia se exhibe el presente certificado, a petición de parte interesada, en Panamá, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

ENRIQUE LINARES.

Panamá, Noviembre 11 de 1926.

Este certificado queda registrado a folio 247 del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Acamora.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITO DE SANTA MARIA

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera, al Despacho de la Personería Municipal del Distrito de Santa María.

En el Distrito Municipal de Santa María a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis, se trató el señor Gobernador de la Provincia en sesión de su Secretaría ad-hoc, al Despacho de la Personería Municipal con el fin de pasar la visita oficial y darle así cumplimiento al artículo 666 del Código Administrativo.

Estando presente en el Despacho el señor Abelardo Victoria quien ejerce el cargo de Personero Municipal, se dió comienzo al acto.

El empleado visitado, expuso:

Que el Despacho lo tiene en su casa particular porque el Concejo no le ha dado local y que la oficina carece en lo absoluto de útiles y mobiliario.

El señor Gobernador le manifestó, que se dirigiera a la Honorable Corporación Municipal para que le suministrara tanto los útiles como mobiliario por ser de cargo de la Municipalidad estos gastos.

El señor Gobernador le preguntó si él tenía conocimiento de que el Tesoro haya prestado la fianza de Ley, para responder de su manejo?

Contestó: que sí la tiene y que su fiador lo es el señor Mateo Ortega, persona abonada.

También le explicó el señor Gobernador para que consiga con el Concejo los libros necesarios para Vista Fiscal, Copiador de Oficios y le manifestó que su cargo aunque mal remunerado es de mucha responsabilidad por ser el representante de los intereses del Municipio de Santa María y que confía de que se penetre bien de sus deberes a fin de que los cumpla a satisfacción de las demás autoridades locales.

No habiendo más de que tratar se dió por terminada la presente diligencia la que se firma para constancia.

El Gobernador,

DANIEL P. BAERREIRA.

El Personero Municipal,

ABELARDO VICTORIA.

Manuel S. Picota,
Secretario ad-hoc.

DISTRITO DE OCU

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera al Despacho de la Alcaldía del Distrito de Ocu.

En Ocu, Cabecera del Distrito del mismo nombre, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis se trasladó el señor Gobernador de la Provincia en sesión de su Secretaría ad-hoc, al Despacho de la Alcaldía con el fin de pasar la visita oficial de acuerdo con precepto legal.

Estando presente en el Despacho los señores Luciano Miroles F. y Pedro Torres Alcaldes y Secretario respectivamente se dió comienzo al acto.

El empleado visitado, puso a la vista los libros que se llevan en el Despacho, que son los siguientes:

Un libro de registro de cuentas contra el Tesoro Municipal;

Uno de Baza de paz.

Uno de Posiciones de empleados.

Uno de Decretos.

Uno de Resoluciones.

Uno de actas de visitas.

Uno de multas.

Uno copiator de Oficios.

Uno de los contribuyentes a la contribución de Caminos.

Uno de Actas de la Junta de Caminos.

Uno de demandas verbales.

Uno de registro de carreteras.

Uno de licencias de consumo de ganado.

Uno de matrículas de perros.

Uno de registro de fierros quemadores.

Uno de guías.

Uno de actas de la contribución comercial.

Uno de fianzas de empleados desde el año de 1913 hasta la fecha.

También se llevan todos los libros relacionados con el Registro Civil de las personas y Estadística.

Interrogado por el señor Gobernador, el señor Alcalde expuso:

Que entre las mejoras materiales que lleva en el Distrito aparece en primera línea el camino de esta ciudad a Salamanca; los caminos vecinales, la empacitación de las calles de la población, la composición de la casa municipal en la que funciona la Alcaldía y Juzgado Municipales.

También manifestó que había solicitado al Jefe de la General de conservación de Caminos nacionales, señor José Ramón Guizado, un carro para el acarreo de materiales y que él mismo empleado le dijo: que si el Municipio corría con los gastos de gasolina, posiblemente la Junta de Caminos lo suministraría y que él le manifestó al señor Guizado que es tanto el deseo para que se realicen estas obras que hará todos los esfuerzos para coleccionar fondos para el gasto de gasolina, porque en la actualidad el Municipio se encuentra mal de fondos.

Interrogado por el señor Gobernador para que manifestase si él en el corto tiempo que tiene de ejercer el cargo de Alcalde en este Distrito, le ha dado el apoyo al Tesoro de Instrucción Pública y al Departamento de Uncinarias.

Contestó: que ha asegurado la labor del señor Inspector y que hoy no solo existen los niños matriculados, sino que ha hecho matricular mayor número y que esto lo ha conseguido con sus consejos a los padres de familia y que con relación al Departamento de Uncinarias también le ha dado el apoyo necesario, por lo que se están componiendo todos los exámenes en el Distrito.

Interrogado por el señor Gobernador para que manifestase si durante los últimos años se han perseguido los juegos prohibidos, el cuatrismo y el se nota que van desapareciendo las pendencias y existe una era de tranquilidad y trabajo en los moradores ocuenses.

Contestó: que ha notado con p'acer que sus antecesores han perseguido los juegos y que él los ha perseguido dando órdenes terminantes a los empleados subalternos y en cuanto al cuatrismo va desapareciendo y que él cree que se debió al registro de las marcas de fuego por habérselo obligado a todo dueño de ganado a registrar su ferrete de acuerdo con precepto de Ley, que se observa que todos los habitantes están entregados a sus trabajos, que en la última fiesta se reunieron más de quinientas personas y que no hubo una nota discordante lo que se debe a la existencia de un Gobierno liberal que garantiza y protege los derechos de todos los ciudadanos y no como en épocas anteriores en que por medio de guardias denominadas «Ronadas» ostentadoras de saúles que en vez de dar saúles a los forasteros y alobaban a la muchedumbre a la ejecución de horrores hechos de sangre.

El Gobernador expuso sus sentidas congratulaciones a Alcalde visitado por las halagadoras perspectivas que tiene su recién iniciada administración, que confía en que será de labor feúnta en beneficio para el importante Municipio de Ocu cuya riqueza y afortunada la sea a los forasteros que han en algo de apoyo a la Administración presidida por el Excmo. Presidente de la República quien está resuelto a mantener a los hechos, se firme propósito de favorecer a la labor en todo cuanto de él dependa.

Excitó al empleado visitador para que haga sesionar con frecuencia al Honorable Concejo Municipal del Distrito a fin de que este Acuerdo convenga a la buena marcha de la Administración Pública, a la prosperidad del Municipio y secundar las obras públicas iniciadas y las que las necesidades del mismo exijan en lo porvenir.

Por no haber más que exponer se terminó el acta de la visita a las siete de la noche y para constancia se extiende y firma la presente diligencia por los funcionarios a quienes corresponde.

El Gobernador de la Provincia,
DANIEL P. BARRERA.
El Alcalde,
LUCIANO MIRONES F.
El Secretario de la Alcaldía,
Pedro P. Torres.
Manuel S. Picota.
Secretario ad-hoc.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00
» seis meses..... 3.00
» tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones de caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RUBENIO A. MIGRALES.

AVISO

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Minas.

Por medio del presente se notifica a todos los dueños de minas tituladas, que están en la obligación de presentar en la oficina de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas para su debido registro, antes del día 19 de Enero de 1927, los documentos siguientes:

1º Título debidamente legalizado;
2º Constancia de haber sido registrado dicho título en la oficina respectiva; y

3º Comprobante del pago del impuesto anual de que trata el Código Fiscal.

El que hubiere pagado el impuesto de que trata el artículo 34 de la Ley 58 de 1904, estará también en la obligación de presentar dicho comprobante.

Una vez pasada la fecha indicada (19 de Enero de 1927) se declararán por la Secretaría de Agricultura, desiertas y sin ningún valor las minas cuyos adjudicatarios no hubieren llenado este requisito, y en consecuencia, podrán ser denunciadas nuevamente de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Panamá, Octubre 18 de 1926.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

30 vs.—25

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto se cita a la señora Teresa C. Kelly, para que se presente al Juzgado 19 del Circuito de Panamá, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposo, George H. Snelling.

Se le advierte a la emplazada que si no comparece dentro de los treinta días siguientes a la fecha de este edicto, se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio enjuiciado.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Juez 1º del Circuito

I. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez A.

6 vs.—3

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de las Tablas, al Público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Horacio Arrue y B., natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una ternera de color blanco como de dos años de edad sin marca de sangre y herrada así: R.

Este animal ha sido denunciado por el señor Horacio Arrue y B., como bien montecro, y se encontraba pastando en los alrededores de su potrero que tiene en las afueras de esta ciudad.

Este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su art. 1601, da el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para la publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que el que se considere dueño de dicho animal haga valer sus derechos en el término fijado y de no ser procedido al remate en subasta pública por el empleado respectivo,

Las Tablas, Octubre 29 de 1926.

El Alcalde,

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

Elías Cedeño R.

30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo de Obaldía Jr., se encuentra depositada una yegua negra como de dos años de edad, sin marca:

Que este animal ha sido denunciado por el señor Domingo de Obaldía Jr., por estar hace más de año y medio vagando por los llanos de San Pablo Nuevo, sin tener dueño conocido:

Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL a fin de que se haga su reclamo en tiempo oportuno el que se crea con derecho a este animal, que será rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito, y de conformidad con la Ley, si pasados treinta días no se hace ningún reclamo, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy a las nueve de la mañana.

David, Octubre 22 de 1926

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario,

C. Araúz Jr.

30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rufino Vargas, se encuentra depositado un potrero de color de nutria, como de un año de edad, marcado a fuego así: (T)

Dicho animal fue presentado a este Despacho por el mismo Rufino Vargas, por haberlo encontrado vagando y haciéndole daños en sus propiedades de San Miguel de Sorocá, sin dueño conocido a pesar de sus gestiones hechas al respecto.

Por tanto, se cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de la Alcaldía y de esta localidad, por el término de treinta días para que, el que se crea con derecho al meritado animal, lo haga valer dentro de ese término, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente persona alguna a reclamar el citado animal, será rematado por el Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción, Octubre 2 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Nol A. del Cid A.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Juez Municipal de Capira al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho se encuentra depositada la suma de \$25.00 pesos para rescatar procedentes de un bien vacante, consistente en una novita amarilla reblandida, o sarda por debajo y en hierro ni señal ninguna distintiva, y éste

animal fue muerto en la sementera de Agustín Estrada, la noche del 29 de Enero de este año. Dando este el anuncio al Alcalde, y depositando el cuerpo del animal, después de avaluado por peritos, y hecho el reconocimiento del animal por el Regidor de las Monjas. Como hasta la fecha no se ha presentado, a la Alcaldía ninguna que haya probado la pertenencia del animal, el Ministerio Público ha puesto demanda sobre el dinero en mención para que por sentencia firme la sea entregado al Municipio de este Distrito.

Acogida la demanda se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, y copia de este se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho al bien se presente a reclamarlo en el término de treinta días contados desde la publicación de este edicto.

Capira, 30 de Septiembre de 1926.

El Juez,

NARCISO BASSE.

30 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Doiega,

Por medio del presente,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santiago Serano González, de este vecindario, se encuentra depositado un novillo de color amarillo encendido, pintado blanco, marcado al lado derecho así (T), sin señal de sangre.

El referido novillo ha sido denunciado como bien vacante por el depositario, por vagar por más de 18 meses por el lugar del Flor, de esta jurisdicción sin dueño conocido.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugares visibles de esta localidad y en los más públicos de esta localidad, y una copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, vencidos los cuales, si no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Doiega, Octubre 5 de 1926.

El Alcalde,

M. DE R. MIRANDA.

El Secretario,

Florentino del C. Ortega.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Mesa,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alfonso Tristán, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una potrancia colorada, sin más señales que un hierro en la púpa izquierda así:

Este bien ha sido presentado por dicho señor como bien vacante.

De acuerdo con lo establecido por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugares públicos, y se envía copia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Mesa, Octubre 4 de 1926.

El Alcalde,

JOSÉ I. ALVARADO.

El Secretario,

Francisco Yerrero.

30 vs.—25

Imprenta Nacional.—Reg. N.º 6413-A